



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Bs. As."

CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y LA ASOCIACIÓN CIVIL BASTA ASI.

Entre la Asociación Civil Basta ASI representada en este acto por su Presidente, Dr. Jorge Ponce, con domicilio legal en Oliden 1386, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "la Asociación Basta ASI", y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, el Dr. Alberto Maques, con domicilio legal en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "el Consejo", en el ejercicio de sus respectivas facultades, declaran el interés mutuo en la firma de este Convenio Marco que se basará en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.-

Mediante el presente Acuerdo, "la Asociación Basta ASI" y "el Consejo" tienen la intención de promover la cooperación en miras a fortalecer las áreas de cooperación para la implementación de actividades conjuntas de divulgación y capacitación que beneficien a ambas partes, y en particular mejoren la atención de los niños, niñas y adolescentes (NNyA) que transitan causas judiciales.

SEGUNDA: ALCANCE.-

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus propios recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Organizar en forma conjunta actividades de divulgación, capacitación y concientización sobre delitos de abuso sexual infantil y otros delitos contra NNyA
- b) Proponer cambios y reformas en protocolos, reglamentos y resoluciones que afecten a NNyA víctimas y testigos de delitos
- c) Participar de seminarios, conferencias, exposiciones, entre otras actividades académicas.
- d) Intercambiar materiales de investigación y de estudio y publicaciones sobre temas de interés común
- e) Proponer proyectos de ley y/o convenios interjurisdiccionales sobre el delito de asi y leyes de procedimiento en relación al mismo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- f) Colaborar para lograr la implementación de un centro de atención integral de NNyA víctimas y testigos de delitos

TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS.-

Las actividades que se organizarán en los diversos campos de cooperación, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados esperados y cualquier otra circunstancia relacionada con el tiempo, lugar y modalidades de los proyectos y/o actividades que se realizarán y desarrollarán, serán establecido por acuerdos específicos entre las dos Partes. A tal fin, todos los protocolos de este Acuerdo Marco se firmarán en cada caso, indicando los objetivos, las tareas, la contribución de las partes, los resultados previstos, el calendario de las acciones planificadas, las obligaciones recíprocas y cualquier otra condición y/o declaración expresa apropiada para la definición y cumplimiento de lo acordado. Para cada actividad o proyecto que se acuerde, tanto "la Asociación Basta ASI" como "el Consejo" designarán a un coordinador.

CUARTA: EROGACION.-

El presente convenio no implica erogación alguna para las partes

QUINTA: ENLACES OFICIALES.-

Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio: por parte del "Consejo" a la Dra. Paula Vaca, Coordinadora del Programa de Atención Integral de Niños y Niñas del Consejo, y por parte de "la Asociación Basta Asi" al Dr. Jorge Ponce, Presidente de la referida asociación.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD.-

El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SEPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.-

Las partes acuerdan dar publicidad conjunta a este Convenio a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando su objeto y fines.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura**

"2019 - Año del 25° aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Bs. As."

OCTAVA. MODIFICACIONES.-

Las modificaciones a este Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo, por escrito, por los representantes debidamente autorizados de las partes. Los instrumentos en los cuáles consten las modificaciones serán adjuntados al presente Convenio de Cooperación como anexos y formarán parte integrante del mismo.

NOVENA. INFORMACION Y TRANSPARENCIA.-

Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

DECIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o de alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo en un proceso de resolución amistosa de controversias según las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.

En caso de no alcanzar un acuerdo amistoso entre las partes, las mismas acuerdan rescindir el presente Convenio, renunciando a cualquier reclamo compensatorio.

DECIMO PRIMERA. RESCISIÓN.-

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente Convenio, o rescindirlo unilateralmente o de común acuerdo, sin la necesidad de justa causa, en cualquier momento.

En caso de rescisión unilateral, la parte que promueva la misma deberá comunicársela por escrito a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

La terminación del presente Convenio, no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso, salvo acuerdo entre las partes que disponga lo contrario, siempre que no cause perjuicio a las partes y/o a terceros y no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna.

DECIMO SEGUNDA. VIGENCIA.-

El presente Convenio entra en vigor desde el momento de su firma y su vigencia será de un término de cuatro (4) años, siendo renovable en forma automática por periodos anuales de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo sin invocación de causa

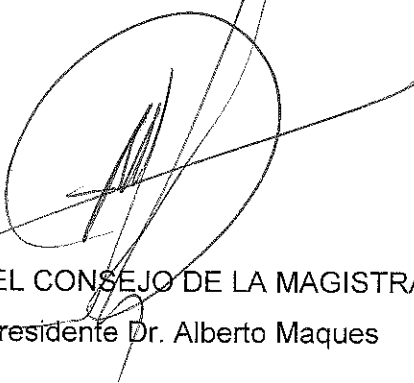


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

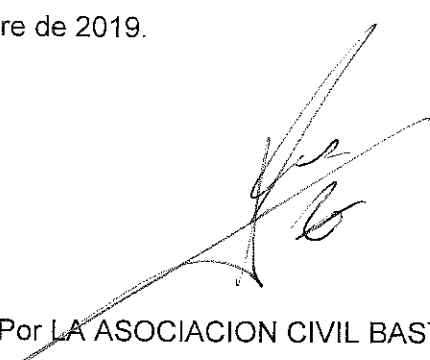
"2019 - Año del 25° aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Bs. As."

mediante notificación escrita de tal determinación, con una anticipación no menor a treinta (30) días

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de octubre de 2019.



Por EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Su Presidente Dr. Alberto Maques



Por LA ASOCIACION CIVIL BASTA ASI
Su Presidente Dr. Jorge Ponce